



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de escrito y oficio con anexos recibidos en oficialía de partes de este Tribunal de fechas veinticuatro y veinticinco de agosto, suscrito por **Marcos González Trejo**, y **Cesar Leandro Hernández Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, ambos pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado dentro de proveído de fecha veintitrés del mes en que se actúa, en los puntos **Tercero** y **Cuarto**, asimismo se precisa que el oficio recibido contiene lo siguiente: **I.** Copias certificadas, del expediente número **USR/TAS/004/2022**, constante de noventa y seis fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435) del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibido el escrito y oficio de cuenta, los cuales deberán **agregarse a los autos**.

Segundo. Se tiene al actor Marcos González Trejo rindiendo las manifestaciones conducentes en su escrito de cuenta, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, asimismo dando cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de agosto en su punto **Tercero**, dejando sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

Tercero. También, se tiene al Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo, informando el estado que guarda la

resolución recaída en el expediente USR/TAS/004/2022, anexando las copias certificadas de las constancias que integran el mismo, por lo que se deja sin efecto el apercibimiento decretado en el proveído de fecha veintitrés de agosto, en su punto **Cuarto**.

Cuarto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.